



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2020-00860-00

Observado el escrito que milita en el numeral 030 del expediente, previo a resolver, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto del 23 de enero de 2023, esto es, **acreditar el acuse de recibido de la comunicación por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos**, así mismo, deberá acreditar que remitió el mandamiento de pago y los anexos correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que dichos requisito no se observan cumplidos en la diligencia de notificación. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales, con el fin de prevenir futuras nulidades por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>034</u> de hoy <u>16 DE MAYO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66532ae0e3c7b167c531b29b1ceae079c7eec6890e0021d9fde7c4811efdcdbd**

Documento generado en 12/05/2023 11:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>